



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA  
ASESORIA JURIDICA  
MCS/NSC/jvf

## APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

SANTIAGO, 13 AGO. 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 332 / VISTOS: El D.F.L. N°294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, considerando la situación de vulnerabilidad que afecta a diversos sectores rurales del país, han decidido aunar esfuerzos, a fin de llevar a cabo actividades que permitan identificar y cuantificar las problemáticas de habitabilidad que afecten a pequeños productores silvoagropecuarios, campesinos y habitantes rurales de nuestro país.

Que, con miras a buscar soluciones eficaces a dicha problemática, ambas Secretarías de Estado han suscrito un Convenio de Cooperación, para la ejecución de programas o actividades que busquen mejorar las condiciones de habitabilidad, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Y las facultades que me confiere la Ley.

### RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el "Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo", suscrito con fecha 3 de junio de 2015, cuyo texto se transcribe a continuación:

TRANSCRITO CONFORME  
A ESTE ORIGINAL



**“CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Y**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

En Santiago, a 3 de junio de 2015, entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA**, en adelante indistintamente denominado por su nombre o con la expresión **MINAGRI**, rol único tributario número 61.307.000-1, representado por su Ministro don **CARLOS FURCHE GUAJARDO**, ambos domiciliados en Calle Teatinos número 40, piso 9, ciudad y comuna de Santiago, por una parte; y por la otra parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante indistintamente denominado por su nombre o con la expresión **MINVU**, rol único tributario número 61.801.000-7, representado por su Ministra señora **MARÍA PAULINA SABALL ASTABURUAGA**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins número 924, ciudad y comuna de Santiago, se acuerda en celebrar el siguiente convenio de cooperación.

**PRIMERO:** La misión fundamental del MINAGRI es fomentar la producción y productividad de las actividades agropecuarias y silvícolas que se desarrollan en las áreas rurales, además de conservar, proteger y acrecentar los recursos naturales renovables del país y mejorar las condiciones de nutrición de la población nacional; y la misión del MINVU es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, favoreciendo la integración social y territorial, reduciendo las inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana, a través de la implementación de políticas, planes y programas habitacionales, destinados a áreas urbanas y rurales .

Para que la actividad agroalimentaria sea fuente de calidad de vida, superación de la pobreza y desarrollo integral de las zonas rurales y de la población que en ellas habitan y trabajan, es necesario fortalecer y expandir el alcance de los instrumentos de fomento, incluyendo en forma prioritaria la agricultura familiar y campesina.

La existencia en el país de zonas rurales que, por sus particularidades geográficas, dispersión territorial de su población, condiciones de aislamiento y dificultades de accesibilidad, requieren de programas específicos destinados al desarrollo de zonas rurales, mejorando el bienestar de sus habitantes e incentivando la participación y el trabajo colaborativo de los actores relevantes de cada territorio, sean estos del ámbito público o privado.

**SEGUNDO:** Los distintos programas habitacionales que impulsa el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con el objeto mejorar las condiciones de habitabilidad de la población que reside en zonas rurales del país y en localidades urbanas pequeñas, atendiendo a sus particularidades geográficas, culturales y productivas.

Que considerando lo anterior, el MINVU en conjunto con el MINAGRI, en función de los objetivos e intereses propios de ambas instituciones, acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene los siguientes objetivos.

**Objetivo General:** Contribuir a mejorar las condiciones de habitabilidad de los habitantes rurales, pequeños productores silvoagropecuarios y campesinos, particularmente de aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

## **Objetivos Específicos:**

1. Realizar un trabajo coordinado en la identificación, cuantificación y caracterización de los pequeños productores silvoagropecuarios, campesinos, habitantes rurales y sus familias, que requieran una solución de habitabilidad posible de asumir a través de los programas regulares que ambos ministerios desarrollan.
2. Facilitar a los pequeños productores silvoagropecuarios, campesinos, habitantes rurales y sus familias en general, su acceso a los programas de construcción de viviendas nuevas, mejoramiento o ampliación de vivienda, mejoramiento del entorno y construcción de equipamiento comunitario, que impulsa el MINVU en las áreas rurales del país.
3. Fortalecer el trabajo conjunto estipulado en el Art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, relacionado con el emplazamiento de conjuntos habitacionales en áreas rurales, particularmente en lo que respecta a autorizar el desarrollo de proyectos pequeños, con pertinencia geográfica, cultural y productiva.
4. Coordinar inversiones sectoriales que ambos Ministerios realizan en un mismo territorio y que inciden en las condiciones de habitabilidad de las familias que él residen, a objeto de potenciar su impacto y de realizar un mejor uso de los recursos fiscales.

**TERCERO:** Los aspectos concretos de la cooperación se establecerán a través de convenios específicos entre los servicios e instituciones del MINAGRI y MINVU representadas por sus respectivos Jefes o Directores Nacionales y/o Regionales.

**CUARTO:** El presente Convenio tendrá duración indefinida, a contar de su total tramitación. Si alguna de las partes quisiera ponerle término, deberá comunicar a la otra, mediante comunicación formal, y la terminación tendrá efecto luego de transcurridos tres meses de expedida dicha comunicación.

**QUINTO:** Para organizar las relaciones entre las partes, hacer debido seguimiento y verificar el cumplimiento del presente convenio de colaboración, se acuerda designar un coordinador por cada ministerio. En el caso del Ministerio de Agricultura será el Jefe de Gabinete del Sr. Ministro y en el caso del Ministerio de Vivienda y Urbanismo será el Jefe de la División de Política Habitacional o en su defecto los representantes que ellos mismos designen al efecto.

**SEXTO:** Todos los convenios y protocolos vigentes, suscritos por ambos ministerios con anterioridad al presente Convenio, quedan integrados al presente instrumento.

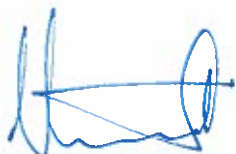
**SÉPTIMO:** Las personerías de los representantes no se inserta por ser de público conocimiento.

**OCTAVO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Fdo. Carlos Furche Guajardo. Ministro de Agricultura. María Paulina Saball Astaburuaga. Ministra de Vivienda y Urbanismo."

2.- ENVÍESE una copia de la presente Resolución al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para su conocimiento.

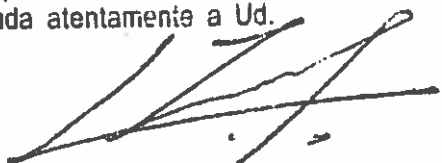
**ANÓTESE Y COMINÍQUESE**



**CARLOS FURCHE G.  
MINISTRO DE AGRICULTURA**



que transcribo a Ud. para su conocimiento  
luda atentamente a Ud.



**CLAUDIO TERNICIER G.  
JBSECRETARIO DE AGRICULTURA**



## CONVENIO DE COOPERACIÓN

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Y

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

En Santiago, a **03 JUN 2015**, entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, en adelante indistintamente denominado por su nombre o con la expresión **MINAGRI**, rol único tributario número 61.307.000-1, representado por su Ministro don **CARLOS FURCHE GUAJARDO**, ambos domiciliados en Calle Teatinos número 40, piso 9, ciudad y comuna de Santiago, por una parte; y por la otra parte el MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, en adelante indistintamente denominado por su nombre o con la expresión **MINVU**, rol único tributario número 61.801.000-7, representado por su Ministra señora **MARÍA PAULINA SABALL ASTABURUAGA**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número 924, ciudad y comuna de Santiago, se acuerda en celebrar el siguiente convenio de cooperación.

**PRIMERO:** La misión fundamental del MINAGRI es fomentar la producción y productividad de las actividades agropecuarias y silvícolas que se desarrollan en las áreas rurales, además de conservar, proteger y acrecentar los recursos naturales renovables del país y mejorar las condiciones de nutrición de la población nacional; y la misión del MINVU es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, favoreciendo la integración social y territorial, reduciendo las inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana, a través de la implementación de políticas, planes y programas habitacionales, destinados a áreas urbanas y rurales .

Para que la actividad agroalimentaria sea fuente de calidad de vida, superación de la pobreza y desarrollo integral de las zonas rurales y de la población que en ellas habita y trabaja, es necesario fortalecer y expandir el alcance de los instrumentos de fomento, incluyendo en forma prioritaria la agricultura familiar y campesina.



La existencia en el país de zonas rurales que, por sus particularidades geográficas, dispersión territorial de su población, condiciones de aislamiento y dificultades de accesibilidad, requieren de programas específicos destinados al desarrollo de zonas rurales, mejorando el bienestar de sus habitantes e incentivando la participación y el trabajo colaborativo de los actores relevantes de cada territorio, sean estos del ámbito público o privado.

**SEGUNDO:** Los distintos programas habitacionales que impulsa el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con el objeto mejorar las condiciones de habitabilidad de la población que reside en zonas rurales del país y en localidades urbanas pequeñas, atendiendo a sus particularidades geográficas, culturales y productivas.

Que considerando lo anterior, el MINVU en conjunto con el MINAGRI, en función de los objetivos e intereses propios de ambas instituciones, acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene los siguientes objetivos.

**Objetivo General:** Contribuir a mejorar las condiciones de habitabilidad de la población de los sectores rurales, de pequeños productores silvoagropecuarios y campesinos, particularmente de aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

**Objetivos Específicos:**

1. Realizar un trabajo coordinado en la identificación, cuantificación y caracterización de los pequeños productores silvoagropecuarios, campesinos, habitantes rurales y sus familias, que requieran una solución de habitabilidad posible de asumir a través de los programas regulares que ambos ministerios desarrollan.

2. Facilitar a los pequeños productores silvoagropecuarios, campesinos, habitantes rurales y sus familias en general, el acceso a los programas de construcción de viviendas nuevas, mejoramiento o ampliación de vivienda, mejoramiento del entorno y construcción de equipamiento comunitario, que impulsa el MINVU en las áreas rurales del país.

3. Fortalecer coordinadamente el trabajo destinado a la construcción de conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas, que cuenten con los requisitos para obtener el subsidio del Estado, fuera de los límites urbanos establecidos en los Planes Reguladores, en los términos dispuestos en el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, relacionado con el emplazamiento de conjuntos habitacionales en áreas rurales, particularmente en lo que respecta a autorizar el desarrollo de proyectos pequeños, con pertinencia geográfica, cultural y productiva.

4. Coordinar las inversiones sectoriales que ambos Ministerios realizan en un mismo territorio y que inciden en las condiciones de habitabilidad de las familias que él



residen, a objeto de potenciar su impacto y de realizar un mejor uso de los recursos fiscales.

**TERCERO:** Los aspectos concretos de la cooperación se establecerán a través de convenios específicos entre los servicios e instituciones del MINAGRI y MINVU representadas por sus respectivos Jefes o Directores Nacionales y/o Regionales.

**CUARTO:** El presente Convenio tendrá duración indefinida, a contar de su total tramitación. Si alguna de las partes quisiera ponerle término, deberá comunicar a la otra, mediante comunicación formal, y la terminación tendrá efecto luego de transcurridos tres meses de expedida dicha comunicación.


**QUINTO:** Para organizar las relaciones entre las partes, hacer el debido seguimiento y verificar el cumplimiento del presente convenio de colaboración, se acuerda designar un coordinador por cada ministerio. En el caso del Ministerio de Agricultura será el Jefe de Gabinete del Sr. Ministro y en el caso del Ministerio de Vivienda y Urbanismo será el Jefe de la División de Política Habitacional o en su defecto los representantes que ellos mismos designen al efecto.

**SEXTO:** Todos los convenios y protocolos vigentes, suscritos por ambos ministerios con anterioridad al presente Convenio, quedan integrados al presente instrumento.

**SÉPTIMO:** Las personerías de los representantes no se inserta por ser de público conocimiento.

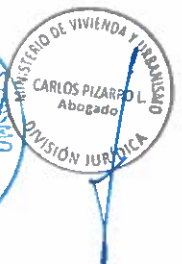
**OCTAVO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

  
CARLOS FURCHE GUAJARDO  
MINISTRO DE AGRICULTURA

  
MARÍA PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

  
SUBSECRETARIO

  
M. CECILIA CARRERA  
Jefa  
DIVISIÓN JURÍDICA

  
CARLOS PIZARRO L.  
Abogado  
DIVISIÓN JURÍDICA